

ACTA DE RATIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN

CORRECCIÓN DE ADMISIBILIDAD POR ERROR DE REVISIÓN — FFOIP 2026

La Unidad de Fondos Concursables (UFC) del Ministerio Secretaría General de Gobierno (MSGG), en el marco del proceso concursal del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público (FFOIP), Convocatoria 2026, procede a levantar la presente Acta de Ratificación de Subsanación, en los siguientes términos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto N°1, de 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del FFOIP; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial sus artículos 13 y 41; la Resolución Exenta N°121/2026, que aprueba las Bases del Concurso FFOIP 2026 y su Consolidado de Preguntas y Respuestas; las Actas de Admisibilidad regionales respectivas; y las comunicaciones remitidas por las organizaciones postulantes que se individualizan en la presente Acta.

Considerando,

- 1.** Que, en el marco del proceso de Admisibilidad del FFOIP 2026, los proyectos individualizados en el cuadro siguiente fueron calificados como INADMISIBLES en las respectivas Actas de Admisibilidad regionales.
- 2.** Que las organizaciones postulantes correspondientes remitieron comunicaciones formales manifestando su disconformidad con dicha calificación, solicitando su revisión.
- 3.** Que, revisados los antecedentes de cada folio por la Unidad de Fondos Concursables a nivel central, se verificó la existencia de errores de revisión —materiales y/o de hecho— incurridos en el proceso de Admisibilidad, que llevaron a calificar erróneamente como inadmisibles proyectos que, en los hechos, cumplían con los requisitos jurídicos y administrativos establecidos en las Bases del Concurso.
- 4.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, inciso final, de la Ley N°19.880, la Administración puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, los errores materiales o de hecho en que hubiere incurrido, sin que ello importe una nueva evaluación de fondo del proyecto ni afecte derechos de terceros, atendido que la presente corrección constituye un acto favorable para las organizaciones postulantes.
- 5.** Que dicha rectificación resulta asimismo conforme a los principios de economía procedimental y de eficiencia consagrados en el artículo 13 de la Ley N°19.880, así como al deber de la Administración de resguardar la igualdad de trato entre los postulantes, corrigiendo situaciones que de mantenerse generarían un perjuicio no imputable a las organizaciones afectadas.

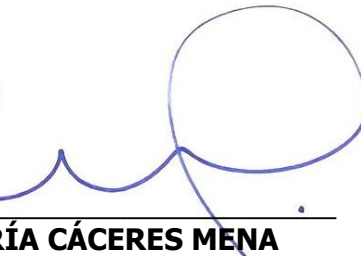
6. Que, adicionalmente, respecto del Folio N°146256 (Región Metropolitana), la organización postulante interpuso un recurso de reposición dentro de plazo, conforme al artículo 59 de la Ley N°19.880, el cual, revisados sus fundamentos y antecedentes de respaldo, fue acogido por la Unidad de Fondos Concursables, correspondiendo declarar la admisibilidad del proyecto por dicha vía.

POR TANTO, LA UNIDAD DE FONDOS CONCURSABLES ACUERDA Y RATIFICA:

- I. La corrección de la condición de Admisibilidad de los proyectos que se individualizan en el siguiente cuadro, dejando constancia de que pasan de la condición INADMISIBLE a la condición ADMISIBLE, para todos los efectos del proceso concursal FFOIP 2026:

N°	FOLIO	TIPO	REGIÓN	FUNDAMENTO DE LA RATIFICACIÓN
1	144162	LOCAL	METROPOLITANA	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
2	159664	LOCAL	BIOBÍO	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
3	153685	LOCAL	ARAUCANÍA	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
4	158008	LOCAL	O'HIGGINS	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
5	159072	LOCAL	METROPOLITANA	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
6	145964	REGIONAL	LOS LAGOS	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
7	154305	REGIONAL	LOS LAGOS	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
8	149782	LOCAL	MAULE	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
9	152487	NACIONAL / LOCAL	AYSÉN	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
10	158673	REGIONAL	LOS LAGOS	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
11	152251	LOCAL	VALPARAÍSO	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
12	156988	REGIONAL	ARAUCANÍA	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
13	144576	REGIONAL / LOCAL	ATACAMA	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
14	151143	LOCAL	ARAUCANÍA	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
15	152054	REGIONAL	ARAUCANÍA	ERROR DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE ADMISIBILIDAD, VERIFICADO POR NIVEL CENTRAL
16	146256	LOCAL	METROPOLITANA	RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONFORME AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N°19.880, ACOGIDO

- II. Los proyectos ratificados como ADMISIBLES mediante la presente Acta continuarán su tramitación en la etapa de Evaluación, de acuerdo con el cronograma vigente del proceso concursal FFOIP 2026, sin que ello garantice por sí solo su adjudicación, la que quedará sujeta al resultado de dicha etapa y a los criterios de priorización y territorialidad establecidos en las Bases.
- III. La presente rectificación no altera los plazos ni las condiciones aplicables a los demás proyectos participantes del proceso concursal, ni importa el reconocimiento de un criterio general aplicable a casos no individualizados en la presente Acta.



ANA MARÍA CÁCERES MENA
Jefa Unidad de Fondos Concursables
Ministra de fe
Ministerio Secretaría General de Gobierno